	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página 1 de 22	

En la Ciudad de México, se suscribe la presente *Oferta de Certificación de Producto, Procesos y Servicios* (en adelante "el Contrato") entre LENOR OEC S.A. de C.V. sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), (en adelante "LENOR") a través de su representante legal, \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, a través de su representante legal, \_\_\_\_\_ (en adelante el "CLIENTE"), (en lo sucesivo, se referirá a éstas conjuntamente como las "Partes"), de conformidad los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:<sup>1</sup>

### ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

Declara Lenor, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:


1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 329,698 de fecha 4 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número 6 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con FME-2023077220.
2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 330,577, de fecha 5 de octubre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número 6 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato.
3. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios objeto del presente Contrato y que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para llevar a cabo
4. Que, para efectos de este Contrato, tiene su domicilio en Montecito No.38, Piso 28, Oficina 16, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP. 038810.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LOE230904DX8.

Declara el Cliente, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_ ("\_\_\_\_\_"), según consta \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.
2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, según consta en \_\_\_\_\_, manifestando asimismo que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato.
3. Que dentro de su objeto social se encuentra \_\_\_\_\_ y que cuenta con la capacidad y recursos para dar cumplimiento a las obligaciones que en virtud de este Contrato asume.
4. Que, para efectos de este Contrato, tiene su domicilio en \_\_\_\_\_.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
6. Que para el desarrollo de sus negocios requiere llevar a cabo la contratación de expertos en \_\_\_\_\_.

<sup>1</sup> Numeral 4.1.2.1 ISO/IEC 17065:2012

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>2</b> de <b>22</b>	

materia de \_\_\_\_\_.

7. Que busca los servicios de "Lenor" en función de su reputación, experiencia, conocimientos técnicos y honorabilidad en la rama de la industria en que se desarrollará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

**I. Declaran ambas Partes que:**

1. Es su libre voluntad celebrar el presente Contrato.
2. Celebran el presente instrumento, reconociendo que no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar de forma alguna la validez, nulidad el presente Contrato.
3. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que cada una de las Partes comparece a la celebración de este instrumento.


**II. Declaran y reconocen asimismo las Partes en este instrumento que:**

1. Las Partes convienen y reconocen que, los términos incluidos en mayúscula en este Contrato tendrán la misma definición que aquella señalada en la Norma UNE-EN ISO/IEC17065:2012 y en la legislación al efecto aplicable en México; salvo que expresamente se señale algo distinto en el presente (siempre y cuando la propia legislación así lo permita).
2. Las Partes han acordado de forma previa, los términos y condiciones comerciales aplicables a este Contrato, a través de la ejecución del documento identificado como LMX-PO.01-F02 "Oferta de Certificación", mismo que firmado por ambas Partes,
3. LENOR presta servicios de certificación de productos, como Organismo de Evaluación de la Conformidad, siempre y cuando cumplan con las normas, reglamentos técnicos, resoluciones, requisitos de certificación y disposiciones que resulten aplicables, o cualquiera que lo modifique o adicione, (en adelante "las Normas"), y con los requisitos establecidos por las autoridades competentes, en el caso que apliquen.
4. El CLIENTE cuenta con uno o varios Productos respecto de los cuales requiere Certificación por lo que presentará solicitud para iniciar Procedimiento de Evaluación de la Conformidad atendiendo los servicios prestados por LENOR (en adelante la "Solicitud") objeto de este Contrato y en los términos que más adelante se señalan.
5. El CLIENTE ha acreditado los requisitos legales y aduaneros correspondientes para que el Producto se encuentre en territorio mexicano y, por tanto, para someterlo a una Evaluación de la Conformidad con el fin de obtener la Certificación del producto. Dicha acreditación será requisito "*sine-qua-non*" para la contratación de los Servicios objeto de este Contrato.
6. Este Contrato tiene por objetivo establecer las condiciones y requisitos necesarios para que LENOR adelante el proceso de Certificación del Producto y otorgue la respectiva Certificación, y cuando corresponda, la colocación de la marca de conformidad que corresponda, de conformidad con el documento LMX-PO.02-A04 denominado "Reglamento Uso de Certificados y Marcas de Conformidad", (en lo sucesivo "M.C.") que firmado entre las partes en los términos presentados por Lenor, deberá adjuntarse a este Contrato como Anexo, señalando asimismo los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las Partes en términos de la legislación al efecto aplicable.

La suscripción de este Contrato no implica la obligación de LENOR de emitir un Certificado de Conformidad en los eventos en que el Producto no evidencie el cumplimiento de las Normas establecidas tanto a nivel internacional como nacional, que le resulten aplicables.

En consecuencia, las Partes convienen celebrar el presente Contrato que rige los Servicios prestados por LENOR y solicitados por el CLIENTE, sujetándose a las siguientes:

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>3</b> de <b>22</b>	

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO Y DEFINICIONES.

Por medio del presente Contrato se establecen los lineamientos y términos generales del Servicio de Certificación prestado por LENOR, requeridos por el CLIENTE en su solicitud y que regirán la Evaluación de la Conformidad, el procedimiento de Certificación (en adelante "el Procedimiento"), el otorgamiento o no del Certificado de Conformidad (en adelante "el Certificado" o "Certificado de Conformidad") por parte de LENOR respecto al Producto presentado por el CLIENTE, y la colocación de las marcas de conformidad en los términos del M.C.

### 2. PROCEDIMIENTO, VIGENCIA Y USO DE LA CERTIFICACIÓN.

El Procedimiento implementado por LENOR, es conforme a las Normas y los estándares legales y técnicos, realizando las actividades de: evaluación, revisión, decisión y seguimiento (cuando aplique) específicamente para el alcance de la certificación y comprende los siguientes pasos:

- i. **Solicitud.** El procedimiento comienza con la Solicitud en la que el CLIENTE indica a LENOR su requerimiento de certificación de un determinado Producto, la cual LENOR aceptará sólo luego de su revisión, y de haber resuelto cualquier diferencia de entendimiento conocida entre las Partes, incluyendo el acuerdo con respecto a las normas u otros documentos normativos, y suscrito el pertinente Contrato, todo ello conforme lo previsto en el apartado 7.3.1 de la Norma ISO/IEC17065 aplicable. Esta Solicitud se llevará a cabo a través del formato de solicitud de certificación que al efecto Lenor proporcione al Cliente (las "Solicitudes" o "Solicitudes de Certificación").
- ii. **Respuesta del área comercial y presentación de cotización / oferta.** De acuerdo con la Solicitud, LENOR preparará una cotización / oferta de certificación que enviará al CLIENTE, en la cual se indicarán tanto los detalles de las actividades propias de los servicios, como los precios o tarifas por los ensayos y/o pruebas solicitadas.


Establecerá así mismo el plan de evaluación y los elementos que necesitará para iniciar el procedimiento. De ser posible, se realizará la selección de muestras requeridas para la evaluación y el plan de mantenimiento de la Certificación, de conformidad también con los términos aplicables a la prestación de los servicios requeridos en la Solicitud y de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

La aceptación de la cotización / oferta de certificación por el CLIENTE, deberá ser manifestada por escrito debidamente firmado, ya sea por derecho propio o a través de su representante legal, según en cada caso corresponda, al domicilio señalado en este contrato, o bien, a través del medio que Lenor expresamente señale en cada caso al cliente. Consecuentemente, tanto la aceptación de la oferta de certificación como la solicitud, en conjunto con este contrato y las Normas que correspondan, regirán los lineamientos para el Procedimiento que LENOR llevará a cabo en la prestación de los Servicios en cada caso, y conforme a los cuales emitirá el Certificado correspondiente, según aplique.

- iii. **Procedimiento de Certificación.** Una vez acordadas entre las partes las condiciones económicas y de los servicios, LENOR iniciará las actividades propias del Procedimiento, que de ser aprobado, resultará en el otorgamiento de un Certificado de Conformidad por el/los Productos/s al CLIENTE.

Este Certificado, sólo se otorgará si el/los Productos/s cumplen con todos los requisitos de la/s Norma/s aplicables y, si corresponde, del Organismo de Acreditación o de autoridad competente.

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>4</b> de <b>22</b>	

En caso de detectarse no conformidades durante la evaluación se informarán al cliente mediante el formato (no conformidad de producto) para la definición y envío a LENOR del plan de acción en un plazo máximo de 30 días calendario; posteriormente el cliente tendrá un plazo máximo de 90 días calendario para su implementación.

Lenor determinara si mediante revisión documental o una visita evalúa la eficacia de las acciones implementadas; en caso de que el cliente determine no continuar con la implementación y cierre de las no conformidades detectadas en los tiempos establecidos se dará por terminado el contrato y se notificara mediante el formato (carta de rechazo).

Cuando se requieran actividades adicionales a las inicialmente programadas, se informará al cliente y se actualizara la oferta de certificación, se relacionan los cambios en el formato (informe de evaluación) y se deberán llevar las actividades de evaluación necesarias.

Los Certificados de Conformidad serán cargados en la plataforma definida por las Normas aplicables y serán conservados por LENOR por un término de 10 (diez) años.

LENOR podrá, previa notificación por escrito al CLIENTE, revisar o cambiar los requisitos de certificación, siempre de conformidad con las Normas aplicables, con lo cual, el CLIENTE tendrá derecho a continuar con la certificación del producto luego que demuestre el cumplimiento de los nuevos requisitos. En todo caso, las partes deberán acordar por escrito cualquier modificación a los términos y condiciones de este Contrato, las Solicitudes, los Anexos a este contrato y cualesquiera otros términos y condiciones aplicables en términos de la prestación de los Servicios.


**iv. Vigencia de la Certificación.** El Certificado permanecerá vigente por el término previsto en la ISO/IEC 17065 o en las Normas aplicables y por el por el término señalado en el Certificado emitido a EL CLIENTE, siempre y cuando:

- a. El CLIENTE cumpla con las condiciones del presente Contrato y las surgidas en el transcurso del Procedimiento.
- b. El CLIENTE no renuncie por propia decisión a la Certificación.
- c. LENOR no suspenda o cancele la Certificación por alguno de los supuestos previstos en el presente Contrato.
- d. El CLIENTE pague en tiempo y forma la factura correspondiente los Servicios prestados por LENOR en los términos del presente Contrato.

El Certificado perderá vigencia cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a. Vencimiento del término de vigencia sin que el CLIENTE hubiese solicitado renovación del Certificado en las formas y términos al efecto señalados en este Contrato y/o sus anexos según corresponda, o cuando la solicite en un término inferior a 3 meses anteriores a la fecha de expiración de la vigencia del Certificado.  
LENOR no será responsable por la expiración de la vigencia y, por tanto, por su no renovación, en los eventos en que el CLIENTE no solicite su renovación en el término mínimo indicado en el apartado anterior o en aquellos casos en los que, pese a solicitar su renovación con la antelación debida, no haya sido posible culminar el Procedimiento debido a cambios en el producto o en la normativa aplicable que demanden un mayor tiempo para la efectiva prestación de los servicios por parte de LENOR.
- b. Las Normas y/o especificaciones técnicas en las que se fundamenta la Certificación pierdan vigencia o no resulten aplicables al producto certificado, en su caso.
- c. El CLIENTE se niegue hacer las actividades de seguimiento y renovación especificados en este Contrato.
- d. El CLIENTE realice un uso indebido del Certificado y/o colocación de la Marca de Conformidad.
- e. El CLIENTE renuncie a la Certificación de Conformidad con lo establecido en este Contrato.

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>5</b> de <b>22</b>	

LENOR comunicará por escrito al CLIENTE la finalización de la vigencia del Certificado y le solicitará el cese definitivo del uso del mismo y la colocación de la Marca de Conformidad en términos del M.C. En este evento el CLIENTE no podrá continuar utilizando el Certificado, ni colocar la Marca de Conformidad en términos del M.C.

A partir del momento de la terminación de la vigencia del Certificado, el CLIENTE no podrá hacer uso comercial del mismo, LENOR no será responsable por la suspensión, pérdida o no renovación de la vigencia del Certificado.

**v. Suspensión.** En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de alguno de los requisitos del presente Contrato o de las Normas, o de cualquier indicación o recomendación que le manifieste LENOR, o cualquier movimiento, adición, inclusión o cualquiera similar que se haga sin fundamento legal y/o documental, ésta última podrá suspender la Certificación del Producto, caso en el cual, notificará por escrito al CLIENTE informando los motivos por los cuales se suspende la Certificación y el tiempo de suspensión, lo que incluye la colocación de la Marca de Conformidad en términos del M.C., cuando corresponda.

Si en la notificación opcional se establecen medidas correctivas y el CLIENTE no cumpla en tiempo y forma para levantar la suspensión, LENOR podrá cancelar el Certificado y aplicar lo dispuesto en este Contrato sobre incumplimientos en la Cláusula 7.1 del presente.

Cuando el CLIENTE recibe por parte de LENOR el aviso de suspensión de un Certificado, debe dejar de utilizarlo, de la misma manera que deberá retirar la colocación de la Marca de Conformidad en términos del M.C., en forma inmediata.<sup>2</sup>

**vi. Reevaluación de los Productos.** LENOR podrá reevaluar los Productos certificados en los siguientes casos:


- a. Actividad de seguimiento o vigilancia de la Certificación.
- b. Por revisión, actualización o modificación de Normas o de los requisitos aplicables.
- c. Por orden de autoridad competente.
- d. Por cambios en material utilizado en los productos, o de cualquier otra característica que pueda implicar una modificación en la Certificación otorgada.
- e. Por reclasificación de familias.
- f. Por nueva información que afecte la conformidad del Producto.

Se podrán desarrollar actividades de seguimiento extraordinarias no programadas. Dichas actividades pueden ser generadas por información del cliente que Lenor OEC reciba de terceros y de la cual se deriven quejas sobre el producto. Una vez verificada su pertinencia la información será tratada de forma confidencial con el fin de garantizar la reserva de quien hace la queja y la transparencia durante la investigación.

**vii. Contravención a los Términos del M.C. o del Certificado.** La colocación de la Marca de Conformidad en contravención a los términos señalados en el M.C. o del Certificado por el CLIENTE o un tercero, dará derecho a que LENOR suspenda o cancele la Certificación y, por tanto, dicha colocación, y promueva las acciones que resulten aplicables al caso de conformidad con las Normas, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en este Contrato o reclamar los daños y perjuicios a que haya lugar en términos de la legislación al efecto aplicable.

**viii. Renuncia por parte del cliente a la Certificación:** El CLIENTE puede renunciar a la Certificación,

<sup>2</sup> Numeral 4.1.2.2 sección f) ISO/IEC 17065:2012

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>6</b> de <b>22</b>	

caso en el cual, debe comunicarlo por escrito debidamente firmado por el Cliente, sea por propio derecho o a través de su representante legal, según corresponda, al domicilio o domicilios establecidos en este Contrato.

La renuncia aquí señalada no exime al CLIENTE de su obligación de pagar la contraprestación indicada en la cotización / oferta de certificación por las actividades propias de los Servicios llevadas a cabo por parte de Lenor, sean éstas los ensayos y pruebas que ya hubiesen sido practicados, o bien, cualquier parte de los Servicios que, en todo caso, ya hubiesen sido prestados por LENOR.

Si el motivo de la renuncia es por causa de una sanción, dicha renuncia será analizada por parte de LENOR, para su aceptación o aplicación de la respectiva sanción, en su caso.

Se acordará entre el CLIENTE y LENOR, el uso controlado del inventario en almacén de Productos certificados en el momento de la renuncia, para asegurar el correcto cuidado y observancia de los términos del M.C.

### 3. FACTURACIÓN Y TÉRMINO DE PAGO.

LENOR presentará y remitirá al domicilio del CLIENTE, y/o al correo electrónico, indicados en este Contrato, una factura pagadera al tiempo definido en el documento LMX-PO.01-F02 *Oferta de Certificación*, después de finalizar cada una de las pruebas, ensayos y/o actividades descritas en la cotización/oferta de certificación presentada por LENOR, por el valor allí indicado, más el IVA que en su caso corresponda.

El CLIENTE deberá pagar a manera de contraprestación por la prestación de los Servicios, el valor indicado en la factura dentro del tiempo definido en el propio documento LMX-PO.01-F02 *Oferta de Certificación*, que firmado por las Partes forma parte integrante de este Contrato; contado a partir de la fecha en que reciba la factura, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de LENOR:

Pagos Nacionales:	Para pagos desde el exterior
<b>Opción 1</b> Titular: Lenor OEC Banco: Cuenta de Ahorros N°: Convenio Empresarial N°: <b>Opción 2</b> Titular: Lenor OEC Banco: Cuenta Corriente N°:	Titular: Lenor OEC Banco: Cuenta N°: Código SWIFT: COBM (en caso de solicitar 11 dígitos agregar "X" es decir COLOCBMXXX) Dirección del banco: No Aplica Código del banco: No Aplica


### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**4.1. Obligaciones del CLIENTE.** El CLIENTE se obliga a observar y cumplir los siguientes lineamientos:<sup>3</sup>

- a. Cumplir con las Normas, el presente Contrato y los documentos requisitos de Certificación complementarios, y lineamientos de LENOR.
- b. Cumplir con los requisitos del LENOR y los establecidos en el esquema de Certificación al hacer referencia a la Certificación en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad
- c. Implementar los cambios introducidos en los requisitos de Certificación, según los hubiere comunicado LENOR previamente y asegurar que el producto certificado cumpla los requisitos de Certificación durante la vigencia del Certificado cuando dicha Certificación incluya la


<sup>3</sup> Numeral 4.1.2.2 sección a), b), c), d), e), g), h), i), j) y k) ISO/IEC 17065:2012

--

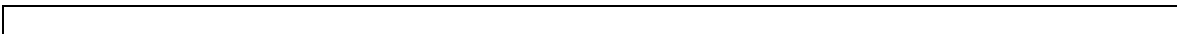
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página 7 de 22	

- producción en curso del Producto.
- d. Entregar o poner a disposición de LENOR los productos, documentos, muestras, registros y cualquier otra información exigida por las Normas o que sean requeridas al efecto por LENOR, para dar inicio a la correspondiente Evaluación de Conformidad y el Proceso detallado en este Contrato, en el término en que le sea asimismo indicado por LENOR.
  - e. Garantizar que la información y documentación que proporcione en todo momento sea real, legítima y auténtica, so responsabilidad del Cliente en términos de la legislación al efecto aplicable. LENOR no estará obligado a verificar la autenticidad de la información que se le entregada por parte del Cliente, por cualquier medio.
  - f. Utilizar la Certificación únicamente para los fines establecidos en las Normas que le resulten aplicables, y para lo indicado en el Procedimiento o en el alcance del Certificado.
  - g. Utilizar adecuadamente los Certificados y colocar la Marca de Conformidad, en los términos descritos en este Contrato y el M.C., que como se ha señalado con anterioridad, se adjuntará al presente Contrato como parte integral de éste, en cumplimiento estricto de las disposiciones en materia de Propiedad Industrial e Intelectual que al efecto resulten aplicables.
  - h. Dar cumplimiento a las obligaciones que de conformidad con la legislación aplicable le resulten imperativas en materia de propiedad industrial e intelectual respecto de los derechos de que sea titular Lenor y/o cualesquiera terceros que se encuentren directa o indirectamente relacionados con éste, de tal suerte que el Cliente no podrá en momento alguno ostentarse como dueño o titular o licenciataria de aquéllos, sea tratándose de patentes, marcas, nombres comerciales o cualesquiera otros, así como cualquier abreviación o variante de aquéllos, o cualquier signo distintivo similar en grado de confusión con las mismas. El presente Contrato, en ningún caso se entenderá como licencia, autorización o cesión de alguno de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que a LENOR correspondan y/o de los terceros con que LENOR esté vinculado de forma alguna. En caso de que el CLIENTE utilice los derechos intelectuales, patrimoniales o de cualquier naturaleza de LENOR o de terceros, ostentándose como dueño o licenciataria de los mismos, el CLIENTE se obliga a resolver el conflicto, siendo responsable de indemnizar a cualquier demandante legítimo y liberando y manteniendo en paz y a salvo a LENOR de toda responsabilidad y contingencia en términos de los requerimientos legales aplicables. En adición a lo anterior, en caso de que cualquiera de las Partes advierta que algún tercero violare los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, cada una de éstas se obliga de forma recíproca a utilizar todos los medios razonables para notificar a la Parte afectada dicha violación, con la finalidad que la Parte afectada ejerza las acciones y/o medios de defensa que la ley le provea. Lo anterior, no implicará en momento alguno que la otra Parte deba asumir obligación adicional alguna a la que estrictamente le corresponde en términos de este apartado, por lo que la Parte afectada no podrá exigir a aquélla pago o indemnización alguna derivada de cualquier afectación que realice un tercero. Las Partes reconocen y convienen que la Marca de Conformidad, en términos de M.C. podrá colocarse en los Productos una vez que aquéllos hayan sido, precisamente, certificados, con el único objetivo de indicar al público y a terceros que el Producto ha sido debidamente certificado por LENOR. Esta colocación deberá llevarse a cabo estrictamente bajo los términos señalados por Lenor al Cliente en M.C. Dicho Anexo no podrá ser modificado, sino por acuerdo escrito entre las Partes y siempre en estricta observancia de las Normas y demás disposiciones al efecto aplicables.
  - i. Pagar oportunamente la contraprestación que corresponde, incluyendo los valores y tarifas indicadas por LENOR en la cotización / oferta, y los costos adicionales en que LENOR incurra para la Certificación del Producto del CLIENTE en términos de este Contrato y los documentos adjuntos a éste, aprobados y acordados por las Partes.
  - j. Cooperar y permitir a LENOR realizar las actividades de seguimiento o auditorías necesarias para el mantenimiento de la Certificación y dar acceso a LENOR a los lugares propios o arrendados donde se encuentre el Producto certificado
  - k. Para mantener la Certificación, el CLIENTE deberá demostrar que su(s) Producto(s) cumplen con los requisitos de las Normas, especificaciones técnicas y regulaciones vigentes aplicables. Además, en el campo regulado, que cumple con los requisitos exigidos por las autoridades


--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>8</b> de <b>22</b>	

- correspondientes.
- l. Evaluar a los proveedores subcontratados que participan en el proceso de producción y en la cadena de comercialización del o de los Productos que son sometidos al proceso de certificación con LENOR, verificando que aquéllos cumplan con las obligaciones que en cada caso correspondan, evitando así la afectación tanto de los términos y condiciones señalados en este Contrato y sus anexos, como de la Certificación y demás actos administrativos que correspondan.
  - m. Comunicar oportunamente por escrito a LENOR modificaciones de los productos que pudieran afectar el cumplimiento de las Normas, y/o requisitos técnicos, y/o de los requisitos aplicables de las autoridades competentes. LENOR evaluará, de acuerdo con los cambios, si puede continuar con el procedimiento de Certificación o si necesita realizar nuevas actividades, o requiere información adicional; ello, con la finalidad de estar en posibilidad de prestar los servicios objeto del presente Contrato. pueden su caso, las Partes deberán en todo momento acordar las modificaciones a la oferta previamente acordada, así como a los alcances y actividades propias de los servicios y a la contraprestación previamente pactada. Cualquier ajuste o modificación de este Contrato y/o sus anexos deberá constar por escrito previo a que ésta surta sus efectos entre las Partes.
  - n. Informar los cambios en el Producto que puedan afectar la conformidad, por ejemplo, cambios de materiales, procesos productivos, líneas de producción, documentación, instalaciones, y cualquier otro cambio relevante.
  - o. Informar al OC sobre los cambios en el Producto que impacten en su cumplimiento con las Disposiciones Técnicas aplicables, incluyendo ajustes internos, software o la reconfiguración del Producto, particularmente los parámetros del transmisor, tales como potencia y/o frecuencia de operación Y debe obtener el resultado de prueba (RP) correspondiente, de conformidad **(aplica para productos del sector de telecomunicaciones)**
  - p. Notificar los cambios de domicilio o traslado de la producción, condición legal o cambio de persona contacto, cambios de razón social o nombre, y objeto social del CLIENTE.
  - q. Informar daños a personas o propiedades que involucren a los Productos certificados.
  - r. Permitir durante las actividades de inspección y/o auditoría que resulten pertinentes, la participación, además del equipo de inspección/auditor de LENOR, personal del Organismo de Acreditación que le hubiese otorgado la respectiva acreditación a LENOR, en caso de ser necesario.
  - s. Asegurar el acceso del personal de LENOR o de sus representantes, sea que medie notificación previa o no, para realizar las actividades de Inspección/Auditoría para evaluar el alcance de certificación o su seguimiento incluidas las actividades que se desarrollen fuera de las instalaciones del CLIENTE o en instalaciones de subcontratistas y/o cualesquier terceros con quien el CLIENTE tenga alguna relación jurídica o comercial, según sea el caso.
  - t. Tener disponible personal para responder ante la inspección/auditoría, así como también elementos de protección personal según la tarea que se realizará, y dar las indicaciones de prevención y seguridad a que haya lugar para garantizar que el personal de LENOR no sufra daños, sea cual fuere su naturaleza, durante la inspección/auditoría.
  - u. Investigar y mantener registro de las quejas relacionadas con los Productos certificados; el cual debe incluir el tratamiento y acción correctivas realizadas para gestionar y resolver cada queja.
  - v. Abstenerse de comercializar Productos que detecte como defectuosos en relación con el alcance de la Certificación obtenida.
  - w. Soportar adecuadamente las solicitudes de cambio en la información del Certificado de Conformidad del Producto.
  - x. Las copias de los certificados que sean generadas se deben reproducir en su totalidad.
  - y. Ponerse en contacto con LENOR con la debida anticipación para que se lleven a cabo las actividades de vigilancia de mercado sobre los Productos certificados, facilitando todos los medios para que las tareas se desarrollen en forma adecuada y oportuna en términos de este Contrato y sus Anexos.
  - z. Inmediatamente después de la suspensión, o retiro de la certificación, el cliente deja de utilizar





	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>9</b> de <b>22</b>	

todo el material publicitario que contenga alguna referencia a la marca de LENOR o del certificado.

aa. Las demás previstas en las Normas que le resulten aplicables.

**4.2. Obligaciones de LENOR.** Se obliga a cumplir los siguientes lineamientos:

- a. Llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad atendiendo las Normas aplicables y los lineamientos establecidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad y las autoridades competentes.
- b. Atender las consultas e inquietudes que pueda manifestar el CLIENTE con respecto al Procedimiento o a la Certificación.
- c. Mantener vigente su acreditación con la Entidad Mexicana de Acreditación.
- d. Expedir los Certificados únicamente en los eventos en que verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y documentales que le resulten aplicables. No obstante, ello no es garantía de que el producto acredite el cumplimiento de todos los requisitos legales, aduaneros o cualquier otro que no deba ser tenido en cuenta por LENOR en desarrollo del Procedimiento de Certificación.
- e. Suspender o cancelar la Certificación ante cualquier evento de incumplimiento del CLIENTE o hecho que pueda poner en riesgo al consumidor del Producto certificado, o lo demás que disponga el presente Contrato. En este caso se debe notificar al CLIENTE la decisión, junto con las causas que dieron origen a la suspensión o cancelación de la Certificación.
- f. Garantizar la imparcialidad en las actividades de certificación y no permitir que presiones comerciales, financieras u otras la comprometan.
- g. No hacer ningún tipo de discriminación y dar a conocer al cliente las políticas y los procedimientos bajo los cuales opera LENOR OEC, así como la administración de éstos,
- h. Permitir el acceso a los servicios de Lenor OEC a cualquier solicitante para que se encuentre en el marco del alcance de la acreditación.
- i. Prestar el servicio sin depender del tamaño del cliente, certificaciones emitidas, membresía a cualquier asociación o grupo.

**5. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.**


**5.1. Responsabilidad.**

Ambas Partes reconocen y convienen que la prestación de los Servicios objeto de este Contrato tiene como base las estimaciones, documentación y demás información que el CLIENTE proporcione a LENOR para tales efectos, por tanto, será obligación del CLIENTE prestar a LENOR información veraz, actualizada, suficiente, oportuna y que cumpla con los requerimientos aplicables, tanto comerciales como legales. Esto es, el CLIENTE será responsable por los Productos, información, y toda la documentación que entregue a LENOR para el Procedimiento de Certificación y Evaluación de la Conformidad. A su vez, el CLIENTE garantizará la autenticidad material e ideológica de la misma.

Una vez aprobada la Certificación, el CLIENTE es el único responsable del mantenimiento y cuidado de la misma, y no utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para LENOR ocasione mala reputación y de la observancia de los lineamientos técnicos y legales establecidos en las Normas y por aquellas condiciones exigidas o indicadas por LENOR.

LENOR no será responsable por cualquier posible falla o error cometido durante el Procedimiento de Certificación o de Evaluación de la Conformidad, o por el otorgamiento del Certificado o el seguimiento respectivo, así como también de cualquier defecto que durante la certificación no haya podido ser descubierto o detectado por LENOR derivados del incumplimiento por parte del CLIENTE en términos de este apartado respecto de la información, documentación y/o Producto(s) que éste hubiese enviado y/o entregado a LENOR.

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>10</b> de <b>22</b>	

## 5.2. Indemnidad.

El CLIENTE se obliga en términos de este Contrato a mantener indemne y sacar en paz y a salvo, pagar los gastos legales así como honorarios de abogados de LENOR que sean razonables y se encuentren debidamente comprobados y documentados y reembolsar a LENOR cualquier cantidad que éste debiera pagar; ambos derivados de cualquier contingencia que se origine por demandas o reclamaciones de terceros ajenos a este Contrato que versen sobre obligaciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente al CLIENTE en los términos señalados en este Contrato, las Normas y demás regulaciones al efecto aplicables.

Esto incluye cualquier denuncia, reclamación o demanda que pudiese presentar cualquier tercero en relación con los Productos certificados; comprendiendo que la responsabilidad que las Normas le atribuyen a los fabricantes, comercializadores, importadores y certificadores, la obligación de indemnidad a cargo del CLIENTE implica que éste asuma los gastos de defensa o representación en que deba incurrir LENOR para defenderse ante cualquier reclamación, denuncia o demanda que se presente en su contra debido a información falsa, errónea, o incompleta que le hubiese entregado el CLIENTE, o al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de éste último.

LENOR se obliga a ejecutar la prestación de los servicios objeto de este Contrato, conforme al nivel y calidad ofrecidos al CLIENTE, en términos de este instrumento, así como sus Anexos, incluyendo, sin limitar, la oferta de certificación y demás términos al efecto aplicables, en tanto resulten acuerdos válidos entre las Partes y/o sean obligaciones derivadas de las Normas que al efecto resulten aplicables. , o en su defecto, a la más alta probidad en la industria, en la forma, tiempo y oportunidad pactados y aplicables.

LENOR será responsable por el cumplimiento oportuno, completo y a satisfacción del CLIENTE de la prestación de los Servicios, en consecuencia, deberá responder por todo daño que le cause al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos de este Contrato y/o sus Anexos, en especial del proceso de Certificación de Producto.

LENOR como Organismo de Evaluación de la Conformidad debe cumplir con las obligaciones vigentes en México descritas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como cualesquiera otras normativas que en función de la legislación vigente le resulten aplicables.


## 6. INCUMPLIMIENTOS.

Ante la detección o sospecha de cualquier incumplimiento con respecto a los requisitos de la Certificación, ya sea que se detecte durante las actividades de vigilancia así como también por otro mecanismo, como por ejemplo, la fiscalización llevada a cabo por autoridades competentes, por quejas de los consumidores, o por otros mecanismos, LENOR puede suspender el Certificado hasta que se investiguen las causas y las consecuencias reales o potenciales del incumplimiento, y hasta que sea solucionado por parte del CLIENTE.

La decisión de suspensión a raíz de la presente cláusula deberá ser notificada al Cliente por parte de Lenor por escrito, informando los motivos por los cuales se suspende la Certificación y el tiempo de suspensión, lo que incluirá, la suspensión asimismo de los términos y condiciones del M.C., incluyendo sin limitar, la colocación de la Marca de Conformidad en los Productos.

Si la detección la ha realizado el CLIENTE, deberá éste informar en forma inmediata a LENOR, sea por escrito o por cualquier medio que las Partes hubieren considerado como válido para tales efectos, ya sea en este Contrato y/o sus Anexos, caso en el cual también podrá suspender el Certificado. Independientemente de que la detección o sospecha tenga inicio en actividades realizadas por LENOR, por el CLIENTE, por el consumidor, o por otros agentes del mercado (como por ejemplo asociaciones de consumidores), el CLIENTE debe tomar las medidas pertinentes, que incluyen, pero no se limitan a:

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>11</b> de <b>22</b>	

- a. Identificar con márgenes de seguridad adecuados las partidas o lotes de fabricación involucrados.
- b. Informar de manera inmediata a la autoridad competente.
- c. Informar en medios de comunicación masiva la situación y retirar la referencia de la Certificación del producto o medios publicitarios.
- d. Reemplazar los Productos involucrados que estén en poder de los consumidores, y retirar los que se encuentren en el mercado.
- e. Tomar las acciones correctivas necesarias para evitar la repetición del incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que las Normas impongan a Lenor y/o al Cliente para los casos de suspensión.

Salvo lo dispuesto en este Contrato, el incumplimiento por cualquiera de las Partes respecto de las obligaciones derivadas de este Contrato dará derecho a la otra Parte para que notifique por escrito el incumplimiento de que se trate, a fin de que la Parte que hubiere incumplido subsane o corrija dicho incumplimiento dentro de un término que no excederá de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de notificación correspondiente. En caso de que dicha subsanación no se hubiere efectuado, la Parte afectada podrá dar por terminado el Contrato y/o los Anexos de que se trate en cualquier tiempo, con efectos inmediatos y sin necesidad de declaración judicial, entendiéndose que, en términos de lo anterior, dicha rescisión tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a. Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato y/o sus Anexos.
- b. Si Lenor voluntariamente dejare de prestar los servicios pactados en los términos acordados en este Contrato y/o sus Anexos, según corresponda.
- c. Por la imposibilidad de Lenor para prestar los servicios al cliente sin importar la causa que origine lo anterior.
- d. Por las demás causas establecidas en la legislación al efecto aplicable.
- e. Por el incumplimiento de pago por parte del Cliente a Lenor, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato y/o sus Anexos.


## 7. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente Contrato estará vigente por el término que comprenda la prestación de los servicios objeto del presente, según se establezca en éste y/o sus Anexos, según corresponda, incluyendo sin limitar, el tiempo en que se lleven a cabo las actividades propias del Procedimiento y/o cualesquiera otras relacionadas con la prestación de los Servicios contratados por el CLIENTE conforme a cada Solicitud y cada Cotización / Oferta presentada por LENOR adjuntas a este Contrato que en todo caso no será inferior al término mínimo del Proceso de Certificación, sin perjuicio de los preceptos contractuales que por su naturaleza o por ministerio de ley deban permanecer vigentes por períodos más extensos.

Dicha vigencia se contará a partir de la firma del presente Contrato, cada una de las Ofertas adjuntas como e independientes entre sí, cuando se trate de distintos Servicios y/o Productos, entendiéndose que si bien este Contrato rige la vigencia general de la relación entre Cliente y Lenor, cada oferta comercial recogerá en lo particular la vigencia de cada parte de los Servicios, según se trate de distintos Productos y/o alcances de Servicios), y hasta que se emita el Certificado por cada oferta comercial, LENOR manifieste la negativa de la procedencia del mismo, por cada solicitud y por tanto no se emita en función de dichas solicitudes, una oferta comercial.

Este Contrato regirá para cada una de las ofertas de certificación que las Partes hayan acordado, (mismas que en lo particular obedecerán a cada una de las Solicitudes que le presente el CLIENTE a Lenor, ya sea por cada Servicio/s o por cada Producto/s según aplique) no obstante, cada una atenderá los términos, Normas, tarifas y precios indicados a manera de contraprestación en la cotización / oferta de certificación presentada por LENOR

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>12</b> de <b>22</b>	

Salvo cualquier disposición en contrario en este Contrato, éste podrá darse por terminado de forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las Partes, salvo por las obligaciones ya generadas y aún pendientes de cumplimiento en términos de este Contrato y la legislación al efecto aplicable en los siguientes casos:

- a) En cualquier tiempo, mediante acuerdo por escrito entre ambas Partes.
- b) Cuando a cualquiera de las Partes le resulte imposible continuar con el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por atender LENOR las solicitudes del CLIENTE y la correspondiente emisión del Certificado o de respuesta negativa por incumplimiento de los requisitos técnicos y legales del Producto
- d) Por acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- e) Por la iniciación de un proceso de concurso mercantil, reestructuración económica, liquidación obligatoria o insolvencia de una de las Partes, según corresponda a cada una en términos de la legislación que le resulte aplicable.
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes , debiendo para ello mediar un aviso de por lo menos 30 días calendario previos a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, sin que se dé origen al pago de multa alguna, sanción e indemnización, tal y como se ha señalado anteriormente, salvo por el pago que deberá efectuar el CLIENTE por un importe equivalente al 30% del valor del Certificado y el 100% de los gastos de actividades relacionadas como ensayos, inspecciones, auditorías y evaluaciones de fábrica realizadas para cada uno de los procesos que se afecten por esta decisión por parte del CLIENTE.
- g) Las demás que establezcan las Normas aplicables.

## **8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CLIENTE.**

El CLIENTE declara y garantiza que tiene la capacidad y facultades necesarias para celebrar y ejecutar este Contrato y sus Anexos, así como para ejecutar, obligarse y llevar a cabo todas las obligaciones, compromisos, deberes y estipulaciones previstas en él.


El CLIENTE declara y garantiza que toda la información, documentación y Productos que entregue a LENOR son ciertos, veraces, adecuados y libres de todo vicio.

El CLIENTE declara y garantiza que entregará toda la información, documentación y Productos necesarios para un adecuado Procedimiento de Certificación por parte de LENOR, y que no entregará, en caso alguno, información parcial, alterada, falsa o engañosa que pueda llevar a la obtención de un Certificado de un Producto que no demuestre el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para ello.

El CLIENTE declara y garantiza que conoce la procedencia del Producto y que ha hecho las evaluaciones pertinentes, y aprobado los requisitos legales para ingresarlo al territorio mexicano y someterlo a un Procedimiento de Certificación.

## **9. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS. ANTICORRUPCIÓN.**

Las Partes declaran bajo protesta de decir verdad lo siguiente:


	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>13</b> de <b>22</b>	

- a. Que sus ingresos o bienes no provienen de actividades o actividades ilícitas. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
- b. Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Federal y/o demás legislación al efecto aplicable o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- c. Que los recursos o bienes objeto del presente Contrato, no provienen de actividad ilícita alguna de las contempladas en el Código Penal Federal o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya y/o demás normatividad que resulte aplicable.
- d. Que en la ejecución del presente Contrato se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- e. Que cumplen con las normas nacionales e internacionales sobre actividades con recursos de procedencia ilícita que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de dinero o financiación de actividades ilícitas que se derivan de dichas disposiciones legales.
- f. Que ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios o partes relacionadas que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la sociedad, acciones o partes sociales, ni sus representantes legales, administradores o comisarios, se encuentran en las listas internacionales vinculantes que resulten aplicables para México de conformidad con el Derecho Internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas o actividades con recursos de procedencia ilícita, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes, incluyendo la solicitud de cualquier tipo de información que al efecto resulte pertinente.
- g. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados, partes relacionadas o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, acciones o partes sociales, ni de sus representantes legales, administradores o comisarios, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de dinero, actividades con recursos de procedencia ilícita o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones del orden penal por la presunta comisión de tales delitos, estando las Partes, facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales, así como la solicitud de cualquier tipo de información y/o documentación que al efecto resulte pertinente.

La falta de solicitud de información y/o verificación de cada una de las Partes respecto del cumplimiento de la otra Parte de las obligaciones señaladas en esta Cláusula no deberá interpretarse en momento alguno como incumplimiento de este Contrato, sus Anexos y demás disposiciones al efecto aplicables por quien omite solicitar información respecto del cumplimiento de tales disposiciones. Cada una de las Partes en este acto declara bajo protesta de decir verdad cumplir con estas disposiciones y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio causado a la otra Parte por la inobservancia de las disposiciones señaladas en esta Cláusula.

Las Partes hacen constar que ni Lenor, ni el Cliente o sus directores, funcionarios y/o empleados han dado ni darán ningún regalo, dádiva o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario o empleado, ni a familiar directo o indirecto de alguno de ellos, sea por consanguinidad en línea recta y/o colateral hasta el segundo grado, ni a ningún gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, a ningún partido político o candidato al puesto de elección popular o para inducir a cualquiera de estos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento, y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener, mantener o dirigir negocios hacia alguna de las Partes y/o a sus afiliadas ni obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de las Partes y/o sus afiliadas. Además, cada una de las Partes

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>14</b> de <b>22</b>	

manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los directores, funcionarios o empleados forman parte ni tienen relación laboral alguna con el gobierno o con la otra Parte y que respecto del objeto de este Contrato, han cumplido con la legislación aplicable, incluyendo la legislación en materia de anticorrupción. Ambas Partes bajo protesta de decir verdad manifiestan –a título personal cuando éstas actúan por propio derecho, y/o a través de sus representantes legales- que éstas a título personal y/o sus directores, funcionarios y representantes legales, cuando éstas se traten de personas morales, no han sido condenadas penalmente en los últimos 5 (cinco) años por el delito de cohecho.

Las Partes están de acuerdo en que, aunado a las demás disposiciones contenidas en este Contrato y/o sus Anexos, la violación por parte de alguna de ellas a cualquiera de las disposiciones contenidas en esta cláusula será causa inmediata de rescisión del presente instrumento y/o sus Anexos, según corresponda, sin responsabilidad alguna para la Parte que no hubiere incumplido.

## 10. INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES.

### 10.1. Incumplimientos.

Se considerará que existe incumplimiento por parte del CLIENTE cuando se den uno o varios de los siguientes presupuestos:

- a. No cumpla con las Normas aplicables al Producto o con las exigencias adicionales de las autoridades competentes.
- b. No permita realizar a LENOR las actividades de vigilancia y seguimiento de la Certificación.
- c. Cambie las características del Producto certificado sin dar aviso previo a LENOR, y pese a ello, siga utilizando la Certificación.
- d. Uso indebido de la Certificación y/o colocación indebida de la Marca de Conformidad, o incumpla de cualquier forma los términos y condiciones señalados en M.C.
- e. No marque los Productos de acuerdo con el procedimiento indicado en las Normas aplicables o de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades competentes.
- f. No cumpla con los controles de calidad.
- g. Incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y/o sus Anexos.


### 10.2. Sanciones.

Frente a cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE, LENOR procederá con las siguientes conductas y podrá imponer algunas de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad y antecedentes del incumplimiento:

- a. LENOR dará aviso del incumplimiento por las formas previamente señaladas como válidas entre las Partes, ya sea en este Contrato y/o sus Anexos y lo apremiará para subsanar el mismo conforme a las Normas aplicables y a lo establecido en este Contrato y/o sus Anexos.
- b. Se suspenderá el Certificado junto con el derecho de colocar la Marca de Conformidad en términos de M.C. adjunto como Anexo. LENOR establecerá el tiempo en el que el Cliente no podrá colocar la Marca de Conformidad y las condiciones para tener nuevamente la posibilidad de colocar la misma en los productos, con las limitaciones y bajo las especificaciones incluidas en el Anexo.
- c. Cancelación de la Certificación. En este evento se cancelará la Certificación y consecuentemente este Contrato y sus Anexos, incluyendo el M.C. dejarán de surtir sus efectos, lo cual traerá aparejada la imposibilidad de colocar la Marca de Conformidad de forma inmediata y definitiva.

Las sanciones serán notificadas por LENOR al domicilio del CLIENTE indicado para tales efectos en este Contrato, de manera escrita, expresando las causas y los efectos de la sanción. Los efectos de la

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>15</b> de <b>22</b>	

sanción comienzan a regir a partir de la fecha de entrega de la notificación escrita en el domicilio del CLIENTE y/o por el medio que las Partes, ya sea en este Contrato y/o sus Anexos hayan señalado como válida para estos efectos.

### 10.3. Penalidades.

En adición a lo anteriormente expuesto, si pese a las sanciones establecidas en el numeral precedente, el CLIENTE continúa con el incumplimiento, éste estará obligado a pagar a Lenor a manera de pena convencional una cantidad equivalente al, al veinte por ciento (20%) del valor total de la cotización / oferta de certificación con respecto a cada una de las Solicitudes relacionadas con dicho incumplimiento, en su caso. El Cliente pagará dicha cantidad a Lenor en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de que Lenor le requiera dicho pago. Bastará solamente la notificación de dicho requerimiento de pago por escrito y/o por los medios aprobados entre las Partes tanto en este Contrato como en sus Anexos para efectuar cualquier tipo de notificación, sin que se requiera mayor formalidad, para que se entienda dicha obligación como exigible.

La falta de notificación de cualquiera de las Partes del incumplimiento de la otra Parte respecto de las obligaciones que a esta última corresponde en términos de este Contrato y sus Anexos, en ningún momento deberá interpretarse como renuncia a los derechos de la Parte que resulte afectada y/o a su ejecución; ni deberá considerarse que modifica de forma alguna los términos y condiciones de este Contrato y/o sus Anexos. Cada una de las Partes mantendrá en todo momento el derecho de ejecutar y hacer valer las acciones y derechos que, en virtud de este Contrato, sus Anexos, las Normas y demás disposiciones que resulten aplicables correspondan, sin limitación alguna.

## 11. MISCELÁNEOS.

### 11.1. Propiedad Intelectual y Derechos De Autor.<sup>4</sup>


Cada una de las Partes reconoce que la otra Parte es titular de ciertas patentes, marcas, signos distintivos y otros bienes tangibles e intangibles sujetos a protección de conformidad con los requerimientos legales aplicables. Cada una de las Partes se obligan a no utilizar dichas patentes, marcas, signos distintivos, nombres comerciales y, en general, derechos de propiedad industrial o intelectual, según sea el caso, de la otra Parte ostentándose como dueños o licenciatarios de las mismas, así como cualquier abreviación o variante de aquéllas, o cualquier signo distintivo similar en grado de confusión con los anteriores.

El presente Contrato, en ningún caso se entenderá como licencia, autorización o cesión de alguno de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que a cada una de las Partes correspondan y/o de los terceros con que dicha otra Parte esté vinculada de forma alguna. En caso de que alguna de las Partes haya utilizado los derechos intelectuales, patrimoniales o de cualquier naturaleza de la otra Parte o de terceros, ostentándose como dueño o licenciatario de los mismos, dicha Parte responsable se obliga a resolver el conflicto, siendo responsable de indemnizar a cualquier demandante legítimo y liberando y manteniendo en paz y a salvo a la otra Parte de toda responsabilidad y contingencia en términos de los requerimientos legales aplicables.

En adición con lo anterior, y de conformidad con lo señalado previamente en este Contrato, en caso de que cualquiera de las Partes advierta que algún tercero violare los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, éstas se obligan de forma recíproca a utilizar todos los medios razonables para notificar a la Parte afectada dicha violación, con la finalidad que la Parte afectada ejerza las acciones y/o medios de defensa que la ley le provea. Lo anterior, no implicará en momento alguno que la otra Parte deba asumir obligación adicional alguna a la que estrictamente le corresponde en términos de esta cláusula, por lo que la Parte afectada no podrá exigir a aquélla

<sup>4</sup> Numeral 4.1.2.2 sección e) ISO/IEC 17065:2012

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>16</b> de <b>22</b>	

pago o indemnización alguna derivada de cualquier afectación que realice un tercero. Los términos y condiciones señalados en esta Cláusula no resultarán aplicables para la Marca de Conformidad, toda vez que las Partes reconocen y convienen que a ésta le resultan aplicables disposiciones distintas a las aquí señaladas, mismas que se recogen en el M.C. y que una vez comunicadas por Lenor al Cliente al momento de la contratación de los Servicios objeto de este Contrato y sus Anexos, deberá ser firmada por el Cliente y adjunta a este instrumento como Anexo.

No deberá entenderse en momento alguno que las disposiciones de este Contrato contravienen aquéllas incluidas en el M.C. En caso de contradicción entre el M.C. y este Contrato, se entiende que el M.C. prevalece, dada su naturaleza y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Marcas de Conformidad.

### 11.2. Protección de datos.

LENOR se compromete a que, en caso de recibir, recopilar, administrar o conocer cualquier tipo de información personal contenida en las bases de datos de propiedad del CLIENTE, la mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y la utilizará con el único fin de dar cumplimiento al objeto de este Contrato. LENOR declara y conviene conocer y en este acto se obliga a cumplir con la legislación mexicana vigente en relación con la protección de datos personales.

LENOR es el único responsable por cualquier violación a las normas de protección de datos personales, por pérdidas o fuga de información, excluyendo al CLIENTE de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el CLIENTE es considerado como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones de LENOR.

EL CLIENTE podrá reclamar a lo que tenga derecho por los perjuicios que le hayan sido causados, así como el derecho a repetir con LENOR en caso de ser objeto de cualquier tipo de sanción derivada del inadecuado tratamiento de la información recibida, recopilada y resguardada por LENOR en los términos de la legislación al efecto aplicable.

### 11.3. Confidencialidad.<sup>5</sup>


Toda información que cada una de las Partes reciba de la otra, así como toda aquélla que se genere, elabore y relacione directa o indirectamente con este Contrato y sus Anexos, será considerada como confidencial, por lo que con independencia de la vigencia de este Contrato y/o sus Anexos, la Parte que reciba ("Receptor") dicha información ("Información Confidencial") de la otra Parte ("Emisor") deberá mantenerla de esa manera y por tanto, cada una de las Partes en términos de lo anterior se obliga a no divulgar o revelar la Información Confidencial a terceros, sin la aprobación previa y por escrito del Emisor. Para los efectos del presente Contrato, la Información Confidencial incluye toda la información del presente Contrato, así toda aquella información a que las Partes tengan acceso con relación a las negociaciones y/o gestiones de sus actividades, negocios y cumplimiento de su objeto social, según corresponda, incluyendo asimismo, sin limitar, la información comercial, financiera, jurídica, de mercado y/o cualquier otra, sea de la otra Parte, sus filiales o subsidiarias, o cualquier tercero con quien tenga relación directa o indirecta.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable a información que (i) sea o llegue a ser del dominio público a través de medios distintos al incumplimiento de este Contrato (incluyendo sin limitación, cualquier información inscrita en cualquier dependencia gubernamental y puesta a disposición del público); (ii) llegue a ser conocida o esté en poder del Receptor posteriormente a través de terceros, los cuales no están obligados a la confidencialidad frente al Emisor y por tanto, la posesión de dicha información sea legítima; (iii) sea desarrollada por el Receptor en forma independiente de cualquier divulgación anterior realizada por el Emisor al Receptor; (iv) su divulgación

<sup>5</sup> Numeral 4.5.1 ISO/IEC 17065:2012

--



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página 17 de 22	

sea requerida por orden de una autoridad competente en cualquier ámbito, sea en materia judicial, dependencia administrativa u órgano gubernamental, mediante cualquier acto, incluyendo sin limitar, citatorios, emplazamientos u otros procesos legales, o por mandato de cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, decretos o conforme a normas reglamentarias o profesionales aplicables; siempre y cuando previo a la divulgación de dicha Información Confidencial, el Receptor notifique al Emisor con tiempo razonable para que éste pueda presentar su objeción a dicha divulgación; o (v) sea divulgada por el Receptor con relación a cualquier acción judicial o de otra índole que involucre a cualquiera de las Partes.

Cada una de las Partes deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de confidencialidad con el mismo cuidado que usa para proteger su propia Información Confidencial. Asimismo, cada Parte conviene en no dar acceso a la Información Confidencial de la otra Parte a ningún subcontratista o tercero, a menos que dicho subcontratista o tercero acuerde de forma escrita estar sujeto a la misma obligación de confidencialidad frente al Emisor y que éste último haya dado por escrito su autorización para llevar a cabo tal divulgación.


Excepto en y hasta donde lo requiera o permita la ley, al Receptor, sus empresas subsidiarias, filiales, funcionarios, factores, dependientes, empleados, representantes, apoderados, asesores, técnicos o cualquier otra persona vinculada a la misma, les es estrictamente prohibido realizar directa o indirectamente cualquier comentario público, declaración o comunicación o de alguna otra forma revelar o permitir la revelación del contenido de este Contrato y/o de la Información Confidencial, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Emisor.

Cuando sea exigido por la ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial, el cliente o la persona implicada debe, a menos que lo prohíba la ley, ser notificada de la información suministrada

En caso de terminación de este Contrato, el Receptor se compromete a devolver en su totalidad la Información Confidencial al Emisor, así como cualquier otro documento relacionado con la misma, o bien a destruirla (siempre y cuando pueda proporcionar constancia de dicha destrucción según corresponda) dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de terminación que corresponda y se compromete a no divulgarla a terceros bajo ninguna forma, según lo establecido en el presente Contrato.

Cada una de las Partes expresamente acuerda que la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación de este Contrato y/o sus Anexos, según resulte aplicable, independientemente de la causa que la origine, hasta por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de dicha terminación.

A diferencia de cualquier otro incumplimiento en virtud de este Contrato y/o sus Anexos, -respecto de los cuales las Partes ya han señalado una pena convencional-, para el caso que el Receptor, sus subsidiarias, filiales, o cualquiera de sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios, representantes, comisarios, abogados, consultores o personas allegadas, incumpla con su obligación de confidencialidad y no divulgación y divulgue parcial o totalmente la Información Confidencial, pagará al Emisor los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione; esto sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, por la violación a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos relativos y aplicables del Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos en materia penal local y federal, la Ley de la Propiedad Industrial y cualquiera otra regulación que resulte aplicable a la materia, incluyendo en su caso de forma enunciativa mas no limitativa, las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. A este efecto, se considera que ha habido incumplimiento por el simple hecho de que la información señalada en esta cláusula sea utilizada por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, ajena a las partes del presente Contrato, o se le hubiere dado un uso distinto del permitido en términos de este Contrato.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>18</b> de <b>22</b>	

Para todos los efectos del presente Contrato, toda la información de cada una de las Partes, a que la otra Parte tenga acceso o conocimiento, tendrá carácter de Información Confidencial y en consecuencia deberá ser tratada como tal, con las consecuencias ya señaladas. Esta Información Confidencial, para efectos de claridad entre las Partes, incluirá cualesquiera comunicaciones verbales, escritas, telefónicas, correos electrónicos o de otra naturaleza; asimismo, se incluye aquélla que conste en documentos, envases, recipientes, productos, etc., que haya sido o fuere entregada por la Parte Emisora o sus compañías vinculadas, matrices, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes, clientes o empleados, y se obliga a mantenerla bajo estricta confidencialidad en los términos de esta Cláusula.

LENOR tiene políticas y procedimientos para preservar la confidencialidad de la información que se obtenga durante el proceso de certificación en todos los niveles de su estructura. Todo el personal, incluido el Comité de Imparcialidad y Certificación y cualquier persona externa que actúe en nombre de LENOR firma un compromiso de confidencialidad, imparcialidad, independencia, seguridad y aceptación de procedimientos.

En caso de que alguna de las actividades objeto del presente Contrato sea ejecutada por un tercero diferente a las Partes, cada una de éstas se compromete con la otra Parte a firmar un contrato de confidencialidad con dicho tercero, en el cual se estipularán las mismas condiciones establecidas en la presente Cláusula. De manera adicional, cada una de las Partes se compromete en este acto a que cualquier persona que reciba la Información Confidencial se abstendrá de compartir o divulgar aquélla, en especial, a personas y/o funcionarios que puedan conocer información relativa a la competencia de dicha Parte, evitando actos de competencia desleal o conflictos de interés.

LENOR otorgará a las autoridades competentes y/o a los Organismos de Acreditación, cualquier información inherente al proceso de certificación si éstos así se lo solicitasen, debiendo en todo caso, informar previamente al Cliente.


#### **11.4. Relación entre las Partes.**

Queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente Contrato y/o sus Anexos serán considerados o interpretados para crear una coinversión, sociedad, asociación en participación, representación, mediación o relación de agencia, comisión o intermediación entre las Partes para propósito alguno. Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes tendrá derecho o autoridad alguna para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra Parte, ya que la relación legal que existe entre Lenor y el Cliente es meramente la de dos Partes independientes vinculadas por una relación de prestación de servicios, tal y como consta en el presente Contrato y/o sus Anexos.

Las Partes acuerdan que las obligaciones que asumen en términos de este Contrato y/o sus Anexos no se llevarán a cabo bajo la dirección y/o subordinación de alguna de éstas, por tanto no origina ni constituye relación alguna de subordinación entre las mismas en términos de la legislación laboral correspondiente, por lo que cada Parte será independiente una de la otra y se liberan de cualquier responsabilidad laboral, tanto en lo presente como en lo futuro, subsistiendo únicamente las obligaciones en materia civil y/o mercantil que a cada una de éstas corresponden en términos del presente instrumento.

Asimismo, cada una de las Partes manifiesta que cuenta con los elementos propios, suficientes y necesarios para responder a sus obligaciones frente a sus empleados, personal y, en general, a sus trabajadores, -en caso de contar con ellos-, por lo que cada una de éstas se obliga a responder en forma exclusiva de las obligaciones que se relacionen con sus empleados, personal o trabajadores, desde la perspectiva laboral, de seguridad social y demás análogas que resulten aplicables. Por

\_\_\_\_\_

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>19</b> de <b>22</b>	

ningún motivo, razón o circunstancia se entenderá que los trabajadores de cualquiera de las Partes se encontrarán bajo la dirección y/o supervisión de la otra Parte; por tanto, cada una de éstas permanecerá en todo momento ajena a cualquier relación laboral existente con la otra Parte y sus respectivos empleados o trabajadores. En tal virtud, cada una de las Partes será la única responsable del cumplimiento directo de las obligaciones que en materia laboral y de seguridad social le impone la legislación al efecto aplicable, y asimismo, deberá responder de cualquier reclamación o demanda de sus respectivos trabajadores por su propia cuenta y responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral que llegare a surgir, así como a reembolsar cualquier gasto o erogación que dicha otra Parte deba efectuar por tal motivo.

Derivado de la naturaleza de los SERVICIOS a ser prestados en términos de este Contrato y/o sus Anexos, en su caso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra Parte evidencia documental sobre el cumplimiento de las obligaciones que a dicha Parte corresponden de conformidad con lo señalado en la legislación laboral y/o de seguridad social aplicables, sin embargo, lo anterior no significará en momento alguno que la Parte que hubiere solicitado tal evidencia de cumplimiento asuma responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones que a la otra Parte le correspondan en materia laboral, de seguridad social y cualesquiera análogas, de conformidad con los requerimientos legales al efecto aplicables.

Todo lo anterior aplica, asimismo, a los empleados, personal, subcontratistas y, en general, a los trabajadores que en su caso contrate cada una de las Partes, sea para llevar a cabo actividades relacionadas o no con los SERVICIOS objeto de este Contrato y/o sus Anexos, por lo que cada una de las Partes asumirá de forma exclusiva cualquier responsabilidad de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o cualquier otra que llegare a surgir derivado de dicha contratación.

Ambas Partes acuerdan y convienen que el presente Contrato y/o sus Anexos no representan una obligación de exclusividad entre éstas respecto de la prestación de los Servicios, en el entendido que el Cliente podrá contratar servicios similares o análogos a los Servicios objeto del presente a terceros, de la misma manera que Lenor puede prestar servicios similares o análogos a los Servicios a terceros, sin limitación. En función de ello, **LENOR** se obliga a identificar y eliminar posibles fuentes de conflicto de interés que ponen en riesgo la imparcialidad del proceso de certificación.

Para el efecto, resulta aplicable la declaración de imparcialidad e independencia que puede ser consultada en la página web de Lenor: <https://mx.lenorgroup.com/>

#### **11.5. Impuestos y gastos.**

Los gastos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del presente Contrato y/o sus Anexos, estarán a cargo y deberán ser cancelados y/o retenidos por la Parte que esté obligada según la normatividad que le resulte aplicable al momento del pago o de la causación del gasto, impuesto, tasa, derecho o contribución.


#### **11.6. Ley Aplicable.**

Este Contrato y sus Anexos, se regirán y serán interpretados de conformidad con la Norma ISO/IEC17065 y por la legislación aplicable en México y los reglamentos técnicos de carácter internacional que regulan la actividad de LENOR, en tanto la normatividad mexicana así lo permita.

#### **11.7. Solución de controversias.**

Sin perjuicio de lo establecido en este Contrato tratándose del caso de rescisión por incumplimiento en la Cláusula 7.1 anterior, de común acuerdo las Partes aceptan que para cualquier discrepancia que se presente durante la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos, podrán disponer de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación por escrito que

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>20</b> de <b>22</b>	

se presente, para solucionar sus diferencias bajo el principio de buena fe, acudiendo a la negociación directa o a la conciliación.

Una vez agotado lo dispuesto en los párrafos que anteceden y en observancia a lo dispuesto en la Cláusula 11.6 de este Contrato, todas las controversias que surjan del presente Contrato y/o de sus Anexos, según corresponda, o que estén relacionadas con él se someterán a la Corte Internacional de Arbitraje de la *International Chamber of Commerce* con sede en la Ciudad de México, en idioma español y se resolverán definitivamente con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la *International Chamber of Commerce* por uno o más árbitros nombrados de conformidad con dicho Reglamento.

Las Partes acuerdan, de conformidad con el artículo 30(2)(b) del Reglamento de Arbitraje de la *International Chamber of Commerce*, que las reglas del procedimiento acelerado se aplicarán independientemente de la cuantía del litigio. No se publicará ningún laudo ni orden de procedimiento dictado en el arbitraje.

Para el nombramiento de los árbitros en términos de dicho Reglamento, deberán señalarse como tales solamente a aquellas personas que cuenten con experiencia probada en la materia objeto del presente Contrato y/o sus Anexos, incluyendo las prácticas, conocimientos técnicos y/o jurídicos y contratos nacionales e internacionales en materia de certificación de conformidad, cumplimiento de normas nacionales e internacionales de conformidad y materias directamente relacionadas con éstos. En ningún caso podrán los árbitros señalados ser empleados, exempleados, familiares -sin importar el grado o línea-, agente, cliente, accionista, asociado, socio, parte relacionada, proveedor, consultor o de cualquier otra forma estar directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las Partes, sea por vínculos de negocio, laborales o de otra índole, que pudieren poner en riesgo la probidad, diligencia y objetividad necesarias.

Las Partes expresamente renuncian a la jurisdicción que por virtud de sus domicilios presentes o futuros u otra causa pudiere corresponderles, para el caso de resoluciones de controversias suscitadas en torno a este Contrato y/o sus Anexos; lo anterior, en la medida que la propia legislación aplicable les permita.


La documentación y demás información que deban las Partes presentar a los árbitros que se hubieren señalado, deberá asimismo presentarse en idioma español. Tratándose de documentos o información que originalmente no se encuentren el dicho idioma, deberán acompañarse de la debida traducción en español por perito traductor autorizado. Las Partes renuncian expresamente en este acto a recurrir o impugnar de forma alguna -incluyendo, sin limitación, por la vía judicial- la decisión o resolución de los árbitros, según corresponda, y se obligan a ejecutar dicha resolución de forma inmediata, según resulte razonable, en cuanto dicho laudo fuere homologado por la autoridad judicial competente, de resultar aplicable. Los costos del arbitraje serán asimismo determinados por los propios árbitros, en términos del Reglamento ya mencionado y los criterios que, de acuerdo con su función, estimen aplicables.

Para todos los efectos, la información relativa a cualquier procedimiento arbitral en estos términos, incluyendo la decisión de los árbitros y toda información que derive de lo anterior, se considera Información Confidencial en los términos ya señalados de este Contrato.

#### **11.8. Consultas y Reclamaciones.**

No obstante, lo dispuesto en la Cláusula 7.1 de este Contrato tratándose de casos de incumplimiento, en caso de que el CLIENTE considere que las actividades propias de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato y/o sus Anexos no se apegan a los términos acordados, puede notificar a Lenor dicha situación a través del área de Desarrollo y Soporte al Cliente de LENOR, quien dará tratamiento en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles. Dicha notificación, para estos casos específicos, podrá realizarse por correo electrónico al correo: [servicioalcliente.mx@lenorgroup.com](mailto:servicioalcliente.mx@lenorgroup.com) o bien, a través de la página web: <https://mx.lenorgroup.com/>

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>21</b> de <b>22</b>	

LENOR cuenta con una metodología de tratamiento de reclamaciones, de acuerdo con su procedimiento interno LMXPO.03 Desarrollo y Soporte al Cliente, el cual se encuentra disponible al público en su página web, y que, para efectos de este Contrato y sus Anexos, se entiende como aceptado por parte del Cliente al momento de la aceptación de la Oferta de certificación y/o firma de aquélla y este Contrato.

LENOR informará al Cliente sobre la resolución y medidas que hubiere tomado sobre la reclamación notificada, por el mismo medio que dicha notificación hubiere sido recibida. Lenor se obliga a atender dichas reclamaciones y remediar cualquier incumplimiento de conformidad con los términos de este Contrato y/o sus Anexos.

En caso de que el Cliente considere que las medidas tomadas por Lenor no satisfacen las obligaciones asumidas por éste en términos de la prestación de los Servicios objeto del presente y/o sus Anexos, deberá notificar dicha situación por escrito debidamente firmado, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la comunicación por parte de LENOR.

Esta última notificación por parte del Cliente debe ser dirigida a el área de Soporte al Cliente de LENOR, quien deberá responder igualmente de forma escrita al Cliente según corresponda, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su recepción.

**11.9. Cesión.**

El CLIENTE no podrá ceder, ni transferir el objeto del presente Contrato, o los derechos u obligaciones derivados del mismo de este Contrato, sin previa autorización por escrito por parte de LENOR.

**11.10. Acuerdo total.**

El presente Contrato y sus anexos constituyen el único y total acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, por lo que supera y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación comunicación o documento, ya sea verbal o por escrito, realizada o contraída de cualquier forma con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato y sus Anexos.

Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos específicos que en cada oferta de certificación las Partes incluyan por mutuo consentimiento, debido a la naturaleza de los Servicios aplicables a cada uno de los Productos, según resulte aplicable.

**11.11. Modificaciones.**

El presente Contrato y/o sus Anexos no se modificarán sino por escrito, firmado por ambas Partes.


**11.12. Notificaciones.**

Las comunicaciones entre las Partes en relación con este Contrato o con cualquier Solicitud y Oferta de certificación derivada de cada Solicitud, deberán hacerse por escrito, sea firmado de forma autógrafa o por firma electrónica, y podrán ser entregadas personalmente o por correo certificado, mensajería aérea (courrier) o correo electrónico.

Leído entre las Partes y enteradas de su alcance y efectos legales, firman el presente por duplicado en la Ciudad de México, México, el \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes:

Por: Cliente	Por: LENOR
--------------	------------

--

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Código: LMX-PO.01-A09S	V: 1
		Fecha de Vigencia: 2024-06-13	
		Página <b>22</b> de <b>22</b>	

Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Lugar y fecha: Ciudad - País Seleccione una fecha	Lugar y fecha: Ciudad - País Seleccione una fecha

--